

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 007/2021  
Islote Roca Blanca, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 12 ABR 2021

R. EX. N° 1058

**VISTO:** Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentadas por Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5.091 de fecha 24 de abril de 2019; y por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, C.I. SUBPESCA N° 4.563 de fecha 10 de abril de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 138031 de fecha 09 de abril de 2019 y N° 138339 de fecha 24 de abril de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 007/2021, de fecha 22 de enero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 775 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 122 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 5.091 de 2019, y Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.563 de 2019, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 775 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, de fecha 17 de agosto de 2020, derivada a esta Subsecretaría a través del Memorándum (D.Z. AYSÉN) N° 081 de fecha 20 de agosto de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que no sea titular de un área de manejo.



3.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorandum Técnico AMERB N° 007/2021, citado en visto, informa que la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada es titular del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada Caleta Andrade Sector F, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

4.- Que, en consecuencia, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la organización **Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, y rechazar la solicitud de asignación presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, R.U.T. N° 76.985.693-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96998, de fecha 07 de marzo de 2019, domiciliada en Zoila Bustamante N° 306, y correos electrónicos [pesqueraaysenlitoral@gmail.com](mailto:pesqueraaysenlitoral@gmail.com) y [arielvicencio@gmail.com](mailto:arielvicencio@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 775 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ya individualizada, presentada por Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, R.U.T. N° 76.666.936-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90534, de fecha 11 de noviembre de 2016, domiciliada en calle Manuel Rodríguez s/n, Villa Islas Huichas, Puerto Aguirre, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*mi*  
MOV/NLI/BCT

